



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00095-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra NEILA MEJIA PEÑA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra NEILA MEJIA PEÑA por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.966.779) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606110000141, más el valor de QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$503.937), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606110000141, a la tasa DTF + 27.44%, contados desde el día 30 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de julio de 2020, más el valor de MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$1.203) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606110000141, desde el día 31 de julio de 2020 hasta el día 03 de agosto de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.489) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606110000141. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$7.505.740) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100004035, más el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$552.565), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100004035, a la tasa DTF + 6.70 efectiva anual, contados desde el día 06 de junio de 2019 hasta el día 06 de septiembre de 2019, más el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$548.323) correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100004035, desde el día 07 de septiembre de 2019 hasta el día 03 de agosto de 2020 y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$26.523) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100004035. Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada. Lo cual deberá hacer la demandada a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9188e435a825c7a76435ec2eb0e5ce43e8296e1bdb394c4a27cd6ba105780df9

Documento generado en 23/09/2020 05:37:03 p.m.